



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	27 de marzo de 2023	Hora	4:00 pm
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105 018 2019 00380 00	
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALFONSO SALDARRIAGA CADAVID
DEMANDADO:	CONCRETOS ARGOS S.A

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas: Demandante: HÉCTOR ALFONSO SALDARRIAGA CADAVID Apoderado: CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID T.P 196.061 del C.S.J Demandado: CONCRETOS ARGOS S.A Apoderado: SARA MARÍA PABÓN ÁNGEL T.P. 185.210 del C.S.J
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

No existe duda en este asunto, y por ende no hará parte del debate probatorio, que entre las partes existió una relación laboral en el interregno de tiempo comprendido entre el 21 de enero de 2013 al 19 de septiembre de 2018 para desempeñar el cargo de conductor de vehículo tipo mixer, fecha última en la que se dio por terminada la relación laboral de manera unilateral por parte del empleador como consecuencia de una falta cometida por el trabajador que califico como grave, esto es, ser visto sin el cinturón de seguridad mientras el vehículo se encontraba en movimiento. En igual sentido, se tiene por cierto que el 13 de septiembre de 2018 el trabajador fue citado a descargos por la falta cometida.

Definido lo anterior, la controversia jurídica se orienta a establecer si la terminación de la relación laboral efectuada por la entidad demandada fue ineficaz por haberse vulnerado el debido proceso consagrado en el numeral 1 del artículo 60 del reglamento interno de trabajo. En caso de salir avante la anterior pretensión, deberá el despacho verificar si procede ordenar el reintegro del demandante sin solución de continuidad a un cargo igual o mejor al que venia desempeñando al momento del finiquito de la relación laboral y al pago de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones y los aportes correspondientes a la seguridad social dejadas de percibir por el trabajador durante el tiempo que cesó la relación laboral.

De manera subsidiaria, y en caso de no salir avante la pretensión principal, deberá el despacho verificar si la demandada quedo adeudando valor alguno por concepto de liquidación final, si procede el reconocimiento y pago de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales, junto con la indemnización de que trata el artículo 65 del CST, y 99 de la Ley 50 de 1990, la indexación de las resultas del proceso.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá ser absuelto por el representante legal de la entidad demandada.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran en el Ítem 01 del expediente digital. fls. 17 al 201

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante HÉCTOR ALFONSO SALDARRIAGA CADAVID

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de demanda y que obran en Ítem 02 del expediente digital. fls. 19 al 103.

TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de:

- JHONATAN CASTRO
- MARTHA LUCIA MARTINEZ

El despacho accede al desistimiento de la prueba de oficio solicitada por la parte demandante y el testimonio de la señora YULI SIERRA solicitado por la entidad demandada.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a fijar como fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el 27 de julio de 2023 a las 8:30 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17718851>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA

La Rama Judicial comparte la grabación de la audiencia judicial identificada con número de proceso **05001310501820190038000** y bajo las siguientes condiciones:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/13ab6886-80f3-4422-98e9-e72a361e7d8a>
- **Número de proceso:** 05001310501820190038000
- **Fecha de caducidad:** 8/13/2050 9:00:02 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 3/28/2023 9:00:02 AM



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA